



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DON BERNARDO GONZALO MATEO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo que, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, en su borrador es del siguiente tenor literal:

“3.8. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Ejecución de aglomerado asfáltico en caliente en calles del casco urbano de Villanueva de la Serena”, y

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía del pasado 7 de marzo se aprobó el proyecto denominado “Ejecución de aglomerado asfáltico en caliente en calles del casco urbano de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a ciento siete mil trescientos cuarenta y un euros con veintisiete céntimos (107.341,27), desglosado en ochenta y ocho mil setecientos once euros con setenta y nueve céntimos (88.711,79) de precio y dieciocho mil seiscientos veintinueve euros con cuarenta y ocho céntimos (18.629,48) de IVA.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo siguiente, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto; se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06.1532.61900 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido

certificación acuerdo 3.8 Junta de Gobierno Local 19 de julio de 2018

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	19-07-2018 20:33:29
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-07-2018 10:37:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Ley de Contratos del Sector Público (que era la norma entonces vigente), y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato:

*MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A.
CONSTRUCCIONES HIJOS DE GONZÁLEZ MERAS, S.A.
CONSTRUCCIONES ORELLANA 2004, S.L.*

RESULTANDO: Que una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, presentaron ofertas las tres empresas invitadas, con el siguiente resultado:

<i>nº</i>	<i>Licitador</i>	<i>precio/IVA</i>
<i>1</i>	<i>CONSTRUCCIONES HIJOS DE GONZÁLEZ MERAS, S.A.</i>	<i>87.832,00/18.444,72</i>
<i>2</i>	<i>MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A.</i>	<i>87.120,00/18.295,20</i>
<i>3</i>	<i>CONSTRUCCIONES ORELLANA, 2004 S.L.</i>	<i>88.500,00/18.585,00</i>

RESULTANDO: Que conforme a lo recogido en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en este procedimiento, se invitó a las tres empresas citadas anteriormente a presentar una segunda oferta que mejorase la primera, habiéndose presentado mejora únicamente por la mercantil MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A., comprensiva de un precio de ochenta y seis mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (86.776,86) y dieciocho mil doscientos veintitrés euros con catorce céntimos (18.223,14) de IVA.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se elevó propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A., con domicilio social en Cáceres, en Avenida de la Constitución, nº 3 y CIF A10189546, por resultar su oferta la económicamente

certificación acuerdo 3.8 Junta de Gobierno Local 19 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	19-07-2018 20:33:29
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-07-2018 10:37:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

más ventajosa, comprensiva de un precio de ochenta y seis mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (86.776,86), y dieciocho mil doscientos veintitrés euros con catorce céntimos (18.223,14) de IVA; en total, pues, ciento cinco mil euros (105.000); siendo la clasificación de las ofertas presentadas la siguiente:

nº	licitador	oferta inicial (precio/IVA)	mejora (euros)
1	MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A.	87.120,00/18.295,20	86.776,86/18.223,14
2	CONSTRUCCIONES HIJOS DE GONZÁLEZ MERAS, S.A.	87.832,00/18.444,72	0
3	CONSTRUCCIONES ORELLANA 2004 S.L.	88.500,00/18.585,00	0

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018, hizo suya dicha propuesta y, en consecuencia, estimó la referida oferta como la económicamente más ventajosa; por lo que se determinó requerir a la citada entidad mercantil para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, a saber, cuatro mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (4.338,84).

RESULTANDO: Que del acuerdo referido en el apartado precedente se ha dado traslado al resto de empresas licitadoras.

RESULTANDO: Que por la mercantil MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A. se ha presentado la documentación que le requerida y se ha constituido la garantía definitiva mediante aval de la entidad LiberBank, S.A. de fecha 22 de junio de 2018, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el número de registro 083901, cuenta 1298-9800001943, según carta de pago de la tesorería municipal de 27 de junio siguiente.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención, de

certificación acuerdo 3.8 Junta de Gobierno Local 19 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	19-07-2018 20:33:29
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-07-2018 10:37:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Adjudicar a la empresa MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A., con domicilio social en Cáceres, en Avenida de la Constitución, nº 3 y CIF A10189546; el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de aglomerado asfáltico en caliente en calles del casco urbano de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; por el precio de ochenta y seis mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (86.776,86), y dieciocho mil doscientos veintitrés euros con catorce céntimos (18.223,14) de IVA; en total, pues, ciento cinco mil euros (105.000); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; documentos todos

certificación acuerdo 3.8 Junta de Gobierno Local 19 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	19-07-2018 20:33:29
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-07-2018 10:37:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ellos que revestirán carácter contractual y se habrán de incorporar al documento administrativo en que se formalice el contrato.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/1532/61900 del vigente presupuesto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato y director facultativo de las obras al ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, adscrito al Servicio de Urbanismo, a quien que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con observancia de lo previsto en los artículos 237 a 246 de dicha norma.

Cuarto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

Quinto. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, citándole para la formalización del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En todo caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la indicada norma.

certificación acuerdo 3.8 Junta de Gobierno Local 19 de julio de 2018

5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	19-07-2018 20:33:29
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-07-2018 10:37:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Octavo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno. Comunicar los datos básicos del contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio.

Décimo. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas

certificación acuerdo 3.8 Junta de Gobierno Local 19 de julio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	19-07-2018 20:33:29
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-07-2018 10:37:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tecnologías (Portal de Transparencia); y al responsable del contrato y director facultativo de las obras; a los oportunos efectos.”

Y para que conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

certificación acuerdo 3.8 Junta de Gobierno Local 19 de julio de 2018

7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	19-07-2018 20:33:29
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	20-07-2018 10:37:41